



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-01960** adelantado en contra del señor **JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 08 de noviembre de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja elevado por la señora **MARTHA CECILIA DELGADO ZULES**, con el fin de que se investigue al señor **JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE CALI**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la dilación injustificada, incumplimiento de las diligencias pactadas e irregularidades en la destinación de los dineros solicitados a la señora **DELGADO ZULES** en el proceso que por restitución de inmueble arrendado se adelanta en su despacho entre la señora **MARTHA CECILIA DEGADO ZULES** como arrendadora y la señora **MARIA MONICA MURIEL** como arrendataria, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al señor **JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE CALI** se sirva remitir copia digitalizada del proceso que por restitución de inmueble arrendado se adelanta en su despacho entre la señora **MARTHA CECILIA DEGADO ZULES** como arrendadora y la señora **MARIA MONICA MURIEL** como arrendataria, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al señor **JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE CALI**, para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo 3.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **06 DE MARZO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 08 DE MARZO DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario